SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No 029-2026

SAMC 029-2026

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

"COMPRA, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES"

OLAYA HERRERA, OCTUBRE DE 2026

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 029-2026

"COMPRA, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**"**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO

DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

a Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

El municipio de Olaya Herrera, Nariño, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover la participación comunitaria, el desarrollo social y cultural de sus habitantes y la realización de actividades culturales, artísticas, recreativas y tradicionales dentro de su jurisdicción.

En desarrollo de la programación cultural y comunitaria prevista para la temporada navideña de la vigencia 2026, el municipio proyecta realizar actividades de integración ciudadana y habilitar temporalmente determinados espacios públicos para el encuentro de la comunidad. Para tal propósito se requiere contar con figuras decorativas navideñas y elementos eléctricos en condiciones adecuadas de funcionamiento, presentación y seguridad.

De acuerdo con la verificación realizada por la dependencia solicitante, el municipio no cuenta con la totalidad de las figuras y elementos requeridos. En consecuencia, resulta necesario contratar el suministro de los elementos faltantes, la reparación de aquellos que puedan ser reutilizados, su transporte, montaje, instalación, conexión, prueba de funcionamiento y, cuando corresponda, su posterior desmontaje.

La necesidad se relaciona directamente con la promoción de actividades culturales y comunitarias, toda vez que la iluminación y ambientación temporal de los espacios definidos permitirá generar escenarios de encuentro, participación e integración de los habitantes del municipio durante la temporada navideña. Esta actuación se enmarca en la función municipal de promover la participación comunitaria, la cultura y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como en el deber de las entidades territoriales de fomentar y promover las actividades culturales.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales, mediante la celebración y ejecución de contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A su vez, la Ley 136 de 1994 dispone que corresponde a los municipios promover la participación comunitaria, la cultura y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y reconoce el fomento de la cultura como una prioridad municipal.

En el mismo sentido, la Ley 397 de 1997 prevé que el Estado y las entidades territoriales deben fomentar las artes, promover la actividad artística y cultural y apoyar las manifestaciones culturales en sus respectivos territorios.

La contratación resulta conveniente porque las actividades de suministro, montaje e instalación se encuentran técnica y funcionalmente relacionadas y deben ejecutarse de manera coordinada para que los espacios definidos sean entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad. La contratación integral permitirá establecer una responsabilidad clara frente a la calidad de los elementos, la compatibilidad de las conexiones, la instalación, las pruebas de funcionamiento y la corrección de las fallas que se presenten durante la ejecución.

El objeto contractual se limitará al suministro y montaje temporal de figuras decorativas y elementos eléctricos, sin incluir obras permanentes o intervenciones sustanciales sobre bienes inmuebles, salvo que estas se describan expresamente en las especificaciones técnicas. La entidad deberá verificar esta circunstancia antes de definir la tipología contractual y la modalidad de selección.

En consecuencia, se considera necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto sea:**"Suministro, reparación, montaje, instalación, conexión, puesta en funcionamiento y desmontaje de figuras decorativas navideñas y elementos eléctricos destinados a la iluminación ornamental temporal del municipio de Olaya Herrera, Nariño, en el marco de la promoción de actividades culturales."**

De acuerdo con la necesidad identificada, resulta **jurídica y administrativamente procedente** que el municipio de Olaya Herrera, Nariño, adelante un proceso contractual para el **suministro, reparación, montaje, instalación, conexión, puesta en funcionamiento y, si corresponde, desmontaje de figuras decorativas navideñas y elementos eléctricos**, siempre que estas actividades estén relacionadas con una programación cultural y comunitaria previamente definida por la entidad.

La contratación encuentra fundamento en las competencias municipales de promover la participación comunitaria, la cultura y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. La Ley 136 de 1994 reconoce expresamente estas funciones y establece que el fomento de la cultura constituye una prioridad municipal. Asimismo, la Ley 397 de 1997 contempla la promoción y el fomento de las actividades artísticas y culturales en las entidades territoriales.

El objeto contractual debe estructurarse como una adquisición o suministro de bienes muebles con actividades accesorias de reparación, montaje e instalación, siempre que las figuras y elementos sean temporales y desmontables y no impliquen una intervención sustancial o permanente sobre vías, parques, fachadas, postes, redes eléctricas u otros bienes inmuebles. La instalación, por sí sola, no transforma automáticamente el contrato en uno de obra pública; debe establecerse cuál es la prestación principal y cuál es el peso económico y técnico de cada actividad.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN

El Municipio de Olaya Herrera presenta a su consideración El Estudio Previo para el proyecto de COMPRA, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.**",** conforme a las Especificaciones Técnicas y características, Unidades y Cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial.

Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
39000000	39110000	39111600	39111615	LUCES EXTERIORES PARA ILUMINACIÓN PUNTUAL INSTALADAS EN EL SUELO
39000000	39120000	39121400	39121409	CONECTORES DE CABLES ELÉCTRICOS
11000000	11160000	11162100	11162133	TELA DE SATÍN

ALCANCE

La ejecución del proyecto COMPRA, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**"** El proyecto contempla la adquisición de ropa deportiva, que se destinará para lograr garantizar la participación y promoción del deporte formativo de los adultos mayores en el Municipio de Olaya Herrera.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Olaya Herrera considera que el valor de los bienes objeto de la presente Selección Abreviada asciende a **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00)** los

cuales están respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001063 de fecha 21 de octubre de 2026 expedido por secretaria de Hacienda Municipal.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial; pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

CONDICIONES TÉCNICAS

VERIFICACIÓN FICHA TÉCNICA

La verificación de las especificaciones técnicas tiene por objeto determinar si los servicios y bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el documento de estudios previos (Ítem, Descripción, Cantidad).

TRANSPORTE DE SUMINISTROS

El proponente deberá entregar el suministro en el municipio de Olaya Herrera.

TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mi pymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes.

Dado que el valor es menor al anteriormente señalado, la convocatoria se limitará a la participación de Mipymes en los términos citados en la norma ibídem.

En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, se convoca a las micro, pequeñas y medianas empresas para que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, manifiesten su interés en participar de manera limitada en el mismo, siempre y cuando se cumplan los requisitos enunciados en el artículo ibídem, allegando junto a su solicitud de limitación certificación presentada por el revisor fiscal o contador Público, según el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Además, deberán presentar el certificado de registro mercantil (persona natural) o de existencia y representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto Registro Único Tributario para acreditar su antigüedad mínima de un (01) año.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a las instalaciones del Centro Administrativo Municipal – Calle Telecom – Bocas de Satinga en el Municipio de Olaya Herrera, de lunes a viernes entre las 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m a 06:00 p.m. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo: contratacion.olayaherrera2026@gmail.com

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los bienes se realizará en el Municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño.



MODALIDAD DE PAGO

La Alcaldía de Olaya Herrera (N), pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El 50% del valor total, como anticipo a la firma y legalización de este, previa constitución de las garantías a las que haya lugar. El saldo se cancelará al cumplimiento total del objeto contractual, previa certificación de la entrega de los suministros, objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Artículo 50 Inciso 3 Ley 789 del 2002) Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal.

Cuando el Proponente sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al

sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar, además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (Artículo 9° Ley 828 de 2003).

En caso que el Proponente, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige La Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, Las exigidas en los pliegos de condiciones, Las presentadas en su oferta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista, por tratarse de la contratación para la ejecución de un suministro de bienes y condiciones técnicas uniformes, se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada, conforme al procedimiento establecido por el artículo 30 de La Ley 80 de 1993, El Articulo 2, Numeral 2, de La Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, "(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)". No obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco.
Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes requeridos con el que se pueda cubrir las necesidades descritas en el presente estudio previo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Después de habilitarse el factor de selección del contratista que ejecutará el contrato será el menor precio de acuerdo al desarrollo del procedimiento de la subasta inversa presencial.

CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Olaya Herrera también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá adjuntar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP en original para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B. Experiencia

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación de los criterios que asignan puntaje.

La verificación de las condiciones de experiencia se efectuará en consideración a la experiencia del proponente, por antigüedad, valor y cumplimiento de su contratación anterior, de la siguiente manera:

Experiencia general

El proponente debe acreditar una experiencia general de tres (03) años en el ejercicio de la actividad mercantil, que se verificara a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el cumplimiento del requisito se calculará con la suma aritmética de cada uno de los integrantes afectados por el nivel de participación.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo un (01) contrato de suministro de elementos de ferretería, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deben encontrarse debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO de la Entidad (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con la totalidad de la experiencia específica solicitada.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

NOTA 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Municipio, se rechazará la propuesta.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación de la experiencia específica el proponente deberá aportar copia del contrato y/o certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por la entidad contratante.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá contar con siguiente personal mínimo, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención:

Se deberá aportar el siguiente personal:

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente Personal Profesional Mínimo de Trabajo: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9: EXPERIENCIA PERSONAL REQUERIDO y anexar la información de soporte que garantice la idoneidad (certificaciones, etc.), del siguiente personal mínimo requerido:

Un (01) Supervisor de Instalacion Tiempo de Dedicación 100%

La experiencia general y específica de éste personal será la siguiente:

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

El no cumplimiento de este requisito causará que la propuesta se considere NO HÁBIL

La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la matrícula profesional y su vigencia

- Copia del diploma de la especialización o estudio superior realizada por el profesional propuesto

- Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto.

- Copia de los contratos y/o actas de recibo final y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos.

El **Supervisor de Instalación** es necesario dentro de las actividades a ejecutar porque dirige y vigila el correcto desarrollo y ejecución de las mismas, en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales e inicia la ejecución material de la instalación, interpretando y trasladando a la realidad, el lenguaje simbólico de líneas, dibujos y números, con que se han expresado los planos del proyecto. Además, ordena y dirige las actividades de todas aquellas personas que de una u otra forma intervendrán en el proceso constructivo. Su función principal es asegurar que los trabajos se realicen de acuerdo con las directrices del Proyecto y cumplir con las obligaciones, especificadas en el Contrato.

Las funciones más características del **Supervisor de Instalación** son:

- Tomar todas las decisiones administrativas y técnicas referentes al desarrollo de los trabajos.

- Coordinar el trabajo de los distintos colaboradores, si los hay, evitando interferencias y conflictos entre ellos.

- Comprobar que la calidad de los materiales empleados es la adecuada y que los pedidos de los mismos se hacen con tiempo suficiente para así garantizar la continuidad de la obra.

- Comprobar que los procedimientos de ejecución son correctos y se ajustan a las especificaciones del Proyecto.

- Comprobar que los elementos de la instalación terminados están libre de defectos, realizar las pruebas de los mismos y ponerlos en marcha.

- Llevar un permanente control económico de los trabajos, que permita evaluar el costo acumulado de los mismos en cualquier momento.

- Mantener informado regularmente al SUPERVISOR del avance de los trabajos y de cualquier incidencia que pueda suponer una variación en el resultado final de los mismos.

- Todas las demás inherentes al desarrollo de su lugar en la Instalación.

1. **Supervisor de Instalación**:

Profesional	Dedicación	Formación Académica	Experiencia General Mínima (Años)	Experiencia especifica
UN (1) Supervisor de instalación	100%	TÉCNICO O TECNÓLOGO ELECTRICISTA	Deberá acreditar como mínimo de 3 añoS de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	N/A

3.3.9 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente acreditará la Capacidad Financiera, con la información consignada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Olaya Herrera verificara el cumplimiento de los siguientes indicadores.

Índice de liquidez (IL)

El índice de liquidez se determinará dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 10

IL= (AC/ PC)

Dónde: IL = Índice de liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Condición: Si IL < 10; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si IL >= 10; la propuesta se calificará HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Igual o Superior a 10.

Nivel de endeudamiento (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT / AT) \times 100\%$$

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total

A T = Activo Total

Condición: Si NE< 0.40; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE >0.40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Menor a 0.40.

Razón de Cobertura de Interés

Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A Mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Condición:

Si la Razón de Cobertura de Interés <5; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si la Razón de Cobertura de Interés >10 o indeterminado; la propuesta se calificará HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Mayor o Igual 10

3.3.10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio

Si la rentabilidad del patrimonio es igual o mayor a 0,05 la propuesta se calificará como habilitada

Si la rentabilidad del patrimonio < 0,05 la propuesta se calificará como NO habilitada.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales se sumarán las partidas individuales de los integrantes afectados por el nivel de participación.

Rentabilidad del Activo

Si la rentabilidad del activo es igual o mayor a 0,05 la propuesta se calificará como habilitada

Si la rentabilidad del activo < 0,05 la propuesta se calificará como NO habilitada

En caso de consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Rentabilidad del activo registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser mayor o igual a 0.05.

RIESGOS Y SU COBERTURA

El documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza'. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

a. Jurídico - documental – regulatorio.
b. Financieros y/o de mercado.
c. Estudios y/o diseños
d. Sociales y ambientales
e. Técnicos - operativos – constructivos.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato, y con proveedores que cumplan los estándares reconocidos de calidad. De igual forma deberá contar con una lista amplia de proveedores a nivel regional y nacional.

El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.

El control y vigilancia de la ejecución del suministro se ejercerá a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor, ejercerá, un control integral sobre el proceso, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. En el mismo sentido la supervisión apoyara, asistirá y asesorara al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. La matriz de riesgos aparece publicada en un documento anexo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS													
Clase de Riesgo	Numero	Riesgo	Tipificación	Mitigación	Asignación del riesgo		ESTIMACIÓN DEL RIESGO						
					MPIO	Proponente y/o Contratista	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración (%)	Promedio (%)	Ponderación por Clase	Estimación del riesgo por Clase (%)	
Riesgos Operacionales	1	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, modelos, planos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	X	X	MB	MB	6	6	50%	3,10	

	2	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		X	MB	MB	7			
	3	Extensión del plazo	Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	X	X	MA	MA	8			

	4	No obtención del objeto del contrato	Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	X	X	B	MA	7			
	5	Coordinación Interinstitucional	Cuando el mpio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	X	X	B	B	5			

	6	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	X		MB	MB	6			
Riesgos Regulatorios	7	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual , incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica	X	X	MB	MB	6	6	10%	0,60

Riesgos Tecnológicos	8	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.		X	MA	MB	7	7	10%	0,70
Riesgos de la Naturaleza	9	Desastre Natural	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	X	X	MA	MB	7	7	5%	0,35

Riesgos Sociales o Políticos	**10**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	X	X	MB	MB	6	6	5%	0,30
Riesgos Financieros	**11**	Iliquidez	Problemas de iliquidez del CONTRATISTA por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		X	MB	MB	6	6	10%	0,60

Económico	12	Disminución de utilidades previstas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	Planeación adecuada por parte del contratista		X	MB	MB	6	6	10%	0,60
											100%	**6,25**

A = Alto (10)
MA= Medio Alto (8)
MB = Medio Bajo (6)
B = Bajo (5)

MECANISMOS PARA COBERTURA DE LOS RIESGOS

El contratista se compromete a constituir, a favor del Municipio de Olaya Herrera, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 Numeral 19 de La Ley 80 de 1993, y en los términos que establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a que se otorgue como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo y 3) Garantía Bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado y la devolución del Anticipo. Esta garantía será constituida por el 10% diez por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los bienes:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y doce meses más.

3. **Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo:** El anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato. Por el 100% del valor otorgado como anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

INDEMNIDAD: En el presente contrato se incluye la cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de Olaya Herrera de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para El Proponente como consecuencia de las obligaciones del proceso de selección debe acompañar a su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a las clases de garantías que establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 que autoriza a que se otorgue como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria.

El oferente deberá anexar con su propuesta una Garantía a favor del Municipio de Olaya

Herrera, que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada expedida como mecanismo de cobertura de los enunciados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga de la fecha de cierre de la Selección Abreviada, la vigencia de esta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por El Municipio.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de presentación de oferta conjunta o consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

El proponente por el acto de proponer, acepta que El Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos taxativos señalados por el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la Garantía Única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación de la Selección Abreviada en la Alcaldía Municipal.
- Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Selección Abreviada, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección Abreviada, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El contrato que se pretende celebrar no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre comercio al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de	Proceso de Contratación cubierto por el

		superior al valor del Acuerdo Comercial	Contratación	Acuerdo Comercial
Canadá	No	No		No
Chile	Si	No		No
Estados Unidos	No	No		No
El Salvador	No	No		No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No		No
Liechtenstein	Si	No		No
Suiza	Si	No		No
México	No	No		No
Unión Europea	Si	No		No

ESTUDIO DEL SECTOR: Los análisis del sector del proceso en referencia, se encuentran en medio físico en las Instalaciones del Centro Municipal Olaya Herrera para que sean consultados por las personas que lo consideren necesario.

Olaya Herrera, octubre de 2026

Cordialmente,

-original firmado-
RICHARD JERSON BEJARANO H
Secretario de Planeación, Infraestructura y Equipamiento

Proyectó: ***Diana J. Vallejos***
Asesora Jurídica Contratación